ACTA DE SUSPENSIÓN N° 001

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Nº 1690, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO CONECTA.

CONTRATISTA	CONSORCIO CONECTA **integrado por:** SOTRANSVEGA S.A.S , MEGA-TRANS S.A.S., LINTURPAEZ S.A.S., COOTRANSPAL LTDA) VIP LINE EXPRESS SAS
NIT	902.096.299-9
REPRESENTANTE LEGAL	**CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CC N° 26.431.261**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA ZONA RURAL MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES MUNICIPIO DE NEIVA
VALOR	**DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2.799.596.800,00)**
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	RESOLUCIÓN N° 136 del 14 de agosto de 2026.
FECHA DE SUSPENSIÓN	Cinco (5) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

En Neiva (H) a los cinco (5) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026) se reunieron **SANTIAGO PEREZ PEREZ**, Secretario de Educación Municipal (E) mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.239.651, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, nombrado mediante Decreto N° 0314 del 10 de julio de 2026 en calidad de Supervisor del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Nº 1690, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO CONECTA y CAROLINA ARISTIZABAL TORRES CC N° 26.431.261**, actuando como Representante Legal de CONSORCIO CONECTA **integrado por:** SOTRANSVEGA S.A.S MEGA-TRANS S.A.S., LINTURPAEZ S.A.S., COO TRANSPAL LTDA Y VIP LINE EXPRESS SAS) NIT 902.096.299-9 en calidad de contratista, con la finalidad de firmar el **ACTA DE SUSPENSIÓN N° 001** del **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Nº 1690**, con base en las siguientes consideraciones:

1. Que mediante **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Nº 1690** de fecha 19 de agosto de 2026, se contrató la prestación del servicio de Transporte Escolar para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes de la zona rural matriculados en las instituciones educativas oficiales municipio de Neiva.

2. Que, se suscribió acta de inicio el día 24 del mes de agosto de 2026, una vez verificados y cumplidos los requisitos, momento a partir del cual comenzaron a prestarse los servicios de transporte escolar objeto del contrato.

3. Que, de conformidad a lo dispuesto en la resolución N° 2235 del 24 de octubre 2025, expedida por la Secretaria de Educación del Municipio de Neiva, se establece el calendario académico para la vigencia 2026,

en el cual se determina que los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, tendrán un periodo de receso estudiantil comprendido entre el 5 y el 11 de octubre de 2026.

4. Que, adicionalmente, el 12 de octubre de 2026 corresponde a día festivo de carácter nacional, por lo cual durante dicho día tampoco se desarrollan actividades académicas ordinarias en las Instituciones Educativas Oficiales.

5. Que, en consecuencia, durante el periodo comprendido entre el **5 y el 12 de octubre de 2026**, no se desarrollarán las jornadas académicas ordinarias que requieren el desplazamiento de los estudiantes beneficiarios y, por tanto, **no se hace necesaria la prestación del servicio de transporte escolar durante dichos días**.

6. Por lo anterior, y con el propósito de **ajustar la prestación del servicio a las necesidades efectivas del calendario académico y garantizar el uso eficiente de los recursos públicos**, se considera procedente **suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 1690 de 2026 durante el periodo comprendido entre el 5 y el 12 de octubre de 2026**, correspondiente a un total de **ocho (8) días calendario**, reanudándose la prestación del servicio a partir del **13 de octubre de 2026**, de acuerdo con el calendario académico vigente, lo que justifica la suspensión temporal del servicio de conectividad, en aras de garantizar el principio de eficiencia del gasto público previsto en el artículo 209 de la Constitución Política.

7. Que el objeto del Contrato No. 1690 de 2026 corresponde a la prestación del servicio de transporte escolar para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes de la zona rural matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva, razón por la cual la prestación efectiva del servicio se encuentra directamente relacionada con el desarrollo de las actividades académicas y los horarios establecidos por las instituciones educativas.

8. Que, durante el periodo de receso estudiantil comprendido entre el cinco (5) y el doce (12) de octubre de 2026, no se requiere la prestación del servicio de transporte escolar objeto del contrato, por lo que las partes consideran procedente suspender temporalmente su ejecución durante dicho periodo, evitando la prestación y reconocimiento económico de servicios que no serán requeridos durante el receso.

9. Que las partes, de común acuerdo, consideran necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 1690 de 2026 durante el periodo anteriormente señalado, dejando constancia de que durante la suspensión no habrá prestación del servicio ni reconocimiento económico por servicios no ejecutados.

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender temporalmente el CONTRATO **DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA Nº 1690, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y CONSORCIO CONECTA**, a partir del día **05 DE OCTUBRE AL 12 DE OCTUBRE DE 2026**, tiempo correspondiente al receso estudiantil en las instituciones oficiales del municipio de Neiva (H).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

SEGUNDO: Durante el período de suspensión no se prestará el servicio de transporte escolar objeto del Contrato No. 1690 de 2026, razón por la cual no se causarán pagos a favor del contratista por servicios no prestados durante dicho período. El período de suspensión no será contabilizado dentro del plazo de ejecución contractual.

TERCERO: Una vez finalizado el período de suspensión, las partes suscribirán el correspondiente Acta de Reinicio, a partir de la cual se reanudará la ejecución del Contrato No. 1690 de 2026 y la prestación del servicio de transporte escolar, de conformidad con las condiciones contractuales y el calendario académico vigente.

CUARTO: Como consecuencia de la presente suspensión, el período durante el cual permanezca suspendida la ejecución contractual no será contabilizado para efectos del cómputo del plazo de ejecución del Contrato No. 1690 de 2026, por lo que la fecha de terminación contractual será ajustada en lo que corresponda, de conformidad con el período efectivamente suspendido y con el plazo de noventa y dos (92) días calendario escolar establecido en la cláusula octava del contrato.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron. 05 OCT 2026

SANTIAGO PEREZ PEREZ
Secretario de Educación (E)
Supervisor

CAROLINA ARISTIZABAL TORRES
CC N° 26.431.261
RL CONSORCIO CONECTA **integrado por:**
SOTRANSVEGA S.A.S , MEGA-TRANS S.A.S.,
LINTURPAEZ S.A.S., COO TRANSPAL LTDA Y VIP LINE
EXPRESS SAS

Revisó: **JOSÉ HUMBERTO ROJAS CHAVARRO**
Líder Administrativa y Financiera SEM

Proyectó: Cesar Augusto Coqueco
Profesional Universitario SEM
Apoyo a la supervisión

Vbo: **VIVIAN ROCIO MEDINA CHAUX**
Abogada Contratista SEM

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva